

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 11 DE JULIO DE 1944.

NUMERO 9448

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos 1144, 1145, 1146 y 1147 de 3 de Julio de 1944, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 257 de 29 de Junio de 1944, por el cual se permite temporalmente, el sacrificio de ganado vacuno.
Decreto N° 259 de 30 de Junio de 1944, por el cual se adjudican unas becas.

Sección Administrativa

Resolución N° 61 de 29 de Junio de 1944, por la cual se acepta una renuncia.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON

Decreto N° 99 de 22 de Junio de 1944, por el cual se reglamentan los clubes nocturnos (cabarets), los jardines de cerveza y cantinas.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

Informe de los egresos durante el mes de Febrero de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1144

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1144.—Panamá, julio 3 de 1944.

Victoriano Rueda, o Víctor Lay o Victor Rueda, panameño, soltero, mayor de edad, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba dos años de trabajos en obras públicas por el delito de hurto que le impuso el Corregidor del Barrio de Santa Ana el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Victoriano Rueda o Víctor Lay o Victor Rueda, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 4 de julio, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1145

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1145.—Panamá, julio 3 de 1944.

Luis Antonio Vanegas, panameño, soltero, car-

pintero, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-23589 quien cumple en la Cárcel Modelo noventa días de arresto por vagancia, impuesta por el Corregidor del Barrio de Santa Ana, según sentencia de fecha quince de mayo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Luis Antonio Vanegas, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 3 de julio, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1146

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1146.—Panamá, julio 3 de 1944.

José Angel Domínguez, panameño, soltero, menor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo noventa días de arresto por vagancia, según sentencia de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro impuesta por el Corregidor del Barrio de Santa Ana, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Angel Domínguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 3 de julio, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1147

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1147.—Panamá, julio 3 de 1944.

Juan de la Cruz Ríos, panameño, soltero, mecánico, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-26581, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de arresto por el delito de lesiones por imprudencia, según sentencia de fecha 15 de noviembre de 1943 proferida por el Juez Cuarto del Circuito que confirmó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 8 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Juan de la Cruz Ríos, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 3 de julio, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura y Comercio

AUTORIZASE SACRIFICIO DE GANADO

DECRETO NUMERO 257

(DE 29 DE JUNIO DE 1944)

por el cual se permite, temporalmente, el sacrificio de ganado vacuno hembra nacional, en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que con motivo del comienzo de la estación lluviosa, el ganado vacuno pierde parte considerable de su peso lo cual produce escasez de carne en los mercados de las ciudades de Panamá y Colón.

2° Que se ha comprobado por informes recibidos en el Ministerio de Agricultura y Comercio, que existe un número apreciable de vacas en el interior de la República que, por su edad y condiciones físicas ya no sirven para la cría que se trata de incrementar con la prohibición del sacrificio de éstas.

3° Que se ha establecido igualmente que los mercados del interior no son suficientes para absorber la cantidad de vacas que, por encontrarse en las condiciones antes mencionadas, no son útiles para la cría; y,

4° Que la industria ganadera nacional no se verá perjudicada en sus intereses con la medida que más adelante se adopta, sino que antes bien se aliviaría de la carencia de novillos que estén en condiciones de ser sacrificados,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 15 de agosto del año actual, se permite el sacrificio de ganado vacuno hembra nacional, en las ciudades de Panamá y Colón, siempre que se compruebe que este ganado no puede ser usado para la cría, por causa de su edad y sus condiciones físicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

ADJUDICANSE BECAS

DECRETO NUMERO 259

(DE 30 DE JUNIO DE 1944)

por el cual se adjudican cinco becas para hacer estudios agro-pecuarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Concédense sendas becas para estudios agropecuarios en el exterior, a los siguientes señores:

Juan B. Carrión.

Aurelio Guardia Ponce.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Benjamín Patiño.

Ricardo Vallarino.

Jaime Díaz García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

ACEPTASE RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 61**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 61.—Panamá, junio 29 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arcesio Adames, en escrito de reciente fecha, presenta renuncia del cargo de Inspector de la Oficina General de Trabajo, del Ministerio de Agricultura y Comercio, efectiva desde el primero de julio próximo,

RESUELVE:

Aceptase la renuncia de que se ha hecho mérito y se le dan las gracias al señor Adames por los servicios prestados a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

Alcaldía Municipal de Colón**DICTANSE MEDIDAS****DECRETO NUMERO 99**

(DE 22 DE JUNIO DE 1944)

por el cual se reglamentan los clubes nocturnos (cabarets), los jardines de cerveza y cantinas, y se dictan otras medidas.

El Alcalde del Distrito,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

CAPITULO I*Clubes Nocturnos*

Artículo 1º El presente Decreto reglamenta el funcionamiento de los establecimientos Club Nocturnos (Cabarets), entendiéndose por tales aquellos en donde se despachan y consumen bebidas alcohólicas y hay mujeres empleadas para hacerle compañía a los concurrentes. Estos establecimientos se dividen en dos categorías: Primera y Segunda. Pertenecen a la primera los establecimientos que acostumbran exhibir revistas teatrales y que las empleadas tienen determinadas horas de servicio, durante las cuales no pueden salir del local en que prestan tales servicios y que no tienen conexión directa o indirecta con locales de alquiler accesibles al público. Pertenecen a la segunda los establecimientos que no acostumbran exhibir revistas teatrales pero que tienen todos los otros requisitos exigidos a los de Primera clase. No se considerará Club Nocturno el establecimiento que tenga mujeres no empleadas a sueldo fijo, o que no tengan horas fijas de trabajo, o que puedan salir del local a cualquier hora o cuyo establecimiento tenga conexión directa o indirecta con locales de alquiler accesibles al público.

Artículo 2º Los clubes nocturnos no podrán operar como tales, sin la posesión de un certificado que la Alcaldía del Distrito expedirá, previa comprobación de que han sido llenados todos los requisitos exigidos por las reglas establecidas por la Oficina de Seguridad, el Departamento de Salubridad Pública y la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 3º El interior de los clubes nocturnos deberá estar vedado a la vista de los transeúntes por persianas fijas u otra obra semejante, pero con los lugares de escape que a juicio de la Oficina de Seguridad sean necesarios para desalojar al público en caso de pánico, los que deben estar indicados por luces de color rojo con la palabra "salida" ("exit").

Artículo 4º Las representaciones o revistas teatrales que se presenten en los clubes nocturnos deberán tener la aprobación previa de la Junta Nacional de Censura.

CAPITULO II*De las artistas y demás empleadas de los clubes nocturnos*

Artículo 5º Para los efectos de esta reglamentación, las mujeres que prestan servicios en los clubes nocturnos, serán clasificadas así: Artistas, anfitrionas y alternadoras.

Artículo 6º La edad mínima de las artistas y alternadoras será de diez y ocho años cumplidos y la de las anfitrionas de cuarenta y cinco años cumplidos, lo que se comprobará por los medios legales ordinarios. Para que entre en servicio se requiere, que estén inscritas en la Alcaldía y ello no se hará si la interesada no llena cumplidamente los requisitos de edad, salud y conducta que por el presente Decreto se exigen.

Artículo 7º Serán consideradas como Artistas aquellas que lo comprueben con documenta-

ción satisfactoria a juicio de la Junta Nacional de Censura, o con examen ante sus miembros.

Artículo 8º Serán consideradas como Anfitrionas aquéllas que reciben a los asistentes de los clubes nocturnos, los conducen a sus mesas y se encargan de buscarles compañía.

Artículo 9º Serán consideradas como Alternadoras aquéllas cuyo trabajo consiste en bailar con los asistentes y sentarse con ellos a las mesas, prestándoles su compañía. También serán consideradas como alternadoras las que en parte desempeñen esta función, aunque aparezcan en escena, si lo hacen como auxiliares o coristas.

Artículo 10. Las artistas y anfitrionas no serán sometidas a examen sanitario, a no ser que la Alcaldía o la Dirección de Salubridad Pública, en casos especiales, lo estimen conveniente; pero si deberán presentar un certificado de buena salud y conducta al entrar en servicio y cuando soliciten prórroga para permanecer en él por cualquier tiempo adicional. Estos exámenes médicos deberán efectuarlos los facultativos que determine la Dirección de Salubridad Pública, y la buena conducta deberá acreditarse con el informe de la Policía en que conste que no ha sido penada por faltas o delitos contra la propiedad o delitos o faltas de carácter grave contra la moral, a juicio del Alcalde.

Artículo 11. Las alternadoras deberán llenar los mismos requisitos en cuanto a su conducta y, además, están en la obligación de someterse a examen sanitario o profiláctico de la clase y con la frecuencia que determine la Dirección de Salubridad Pública.

Artículo 12. Tanto las artistas como las anfitrionas y alternadoras no podrán trabajar en el respectivo Club nocturno sin haber obtenido antes un carnet de identificación que le suministrará la Alcaldía, de acuerdo con los modelos que se adopten y previa presentación de los documentos que acrediten la legalidad de su entrada al país, si son extranjeras. En el carnet de las alternadoras se impondrá un sello después de efectuado el examen médico correspondiente.

Artículo 13. Las empleadas de los Clubes nocturnos que no cumplan con la obligación de someterse al examen de que tratan los artículos 10 y 11 de este Decreto, no podrán continuar prestando sus servicios en establecimientos de esta clase. Además, se penarán por desobediencia. Si la renuente es extranjera, se tomarán las medidas necesarias para que abandone el país.

Artículo 14. Cuando se comprobare que una artista, anfitriona o alternadora padece de enfermedad transmisible, se le someterá a aislamiento y será puesta a disposición del Director de la Sección de Salubridad Pública del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 15. Los documentos relativos a las empleadas de los Clubes nocturnos se conservarán en el archivo de la Alcaldía, junto con una tarjeta de identificación, para los fines que fueren de lugar.

Artículo 16. Las empleadas que en la actualidad prestan sus servicios en los clubes nocturnos, deberán clasificarse de conformidad con esta reglamentación, antes del día primero de julio de este año. Para tal efecto los dueños o administradores de tales establecimientos enviarán a

la Alcaldía una lista de las empleadas a su servicio, la que dispondrá lo conveniente para que la Junta de Censura pueda clasificarlas. También darán aviso, con plazo de dos días hábiles, cada vez que contraten nuevas empleadas y mantendrán al Alcalde al corriente, en el mismo plazo, de las que se retiren para cancelar el registro respectivo.

CAPITULO III

Jardines de cerveza

Artículo 17. Quedan también sujetos a las prescripciones del presente Decreto, en lo concerniente al orden, la seguridad y moralidad, los jardines de cerveza cuando se den en ellos, representaciones teatrales, individuales o de conjunto, por profesionales contratados para el efecto.

Artículo 18. Para la aceptación del personal destinado a las representaciones de que se trata en el artículo anterior, se requiere que sean artistas, lo que se comprobará ante la Junta Nacional de Censura.

CAPITULO IV

De las cantinas

Artículo 19. No se permitirá a los dueños o administradores de cantinas:

a) Admitir la presencia de mujeres en sus cantinas, a menos que vayan acompañadas por hombres que se hagan responsables de ellas;

b) Que dentro de las cantinas o en salones anexos a las mismas se lleven a cabo bailes de ninguna naturaleza;

c) Que sus establecimientos tengan conexión directa o indirecta con habitaciones para alquiler accesibles al público.

Artículo 20. Los dueños de cantinas podrán emplear como cajerías a mujeres mayores de diez y ocho años, cuyos servicios deberán ser prestados en lugares especialmente escogidos para tal efecto, con previa aprobación de la Alcaldía.

Artículo 21. En los establecimientos de las afueras de la ciudad, se podrán permitir los bailes mediante el pago del impuesto provincial.

Artículo 22. Cualquiera infracción a las disposiciones de que tratan los artículos que preceden, será sancionada de conformidad con las leyes y reglamentaciones sobre la materia.

Artículo 23. Las Clínicas o dispensarios en que se hagan los exámenes que por este Decreto se ordenan, no expedirán certificados sino que llevarán un registro de las mujeres examinadas y habrá en cada dispensario o Clínica un empleado encargado de anotar en el registro individual de las mujeres, la fecha en que se ha presentado a examen.

Artículo 24. Este Decreto comenzará a regir el 1º de julio del presente año.

Publíquese y ejecútese.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinte y dos (22) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Alcalde,

JULIO CESAR DONADO.

El Secretario,

Carlos A. Vélez.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

RELACION DE LOS EGRESOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1944

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ARTICULO 3

Febrero 12/44 A. 66-44 Ch. 1437/40. Plan, Secret. A-yuntamiento.....	B.	195.00		
Sueldos, 1ª Q. Feb.				
Febrero 23/44 A. 78-44 Ch. 1855/57. Plan. Secreta. A-yuntamiento.....		195.00	B.	390.00
Sueldos, 2ª Q. Feb.				

ARTICULO 4

Febrero 5/44 A. 283-44 Ch. 283. Sánchez y Herrera.....	B.	15.25		
útiles de escrit. A. P.				
Febrero 7/44 A. 293-44 Ch. 293. Mario Preciado & Cº.....		55.65		
útiles de escrit. S. Ayt.				
Febrero 10/44 A. 325-44 Ch. 325. Sergio Acosta		45.00		
rep. maq. escrib. Ayt.				
Febrero 15/44 A. 335-44 Ch. 335. Cía. de Serv. Eléct.....		15.00		
rep. maq. escrib. S. Ayt.				
Febrero 16/44 A. 351-44 Ch. 351. Cía. de Serv. P. Ofi-cina.....		9.75		
útiles de escrit. S. Ayt.				
Febrero 17/44 A. 363-44 Ch. 365. Esteban Meléndez.....		12.00		
trab. efect. Secret. Ayt.				
Febrero 26/44 A. 85-44 Ch. 2195/200. F. Vega y S. Ramírez.....		85.00		
trab. extraordi. Secret. Ay.				
Febrero 26/44 A. 86-44 Ch. 2201/03. Enrique Núñez Díaz.....		45.00	B.	282.65
trab. extraordi. Secret. Ay.				

ARTICULO 5

Febrero 12/44 A. 66-44 Ch. 1441/47. Plan. Secret. Concj. Mpls.....	B.	75.00		
Sueldos, 1ª Q. de Feb.				
Febrero 23/44 A. 78-44 Ch. 1858/63. Plan. Secret. Concj. Mpls.....		75.00	B.	150.00
Sueldos, 2ª Q. de Feb.				

ARTICULO 6

Febrero 5/44 A. 283-44 Ch. 283. Sánchez y Herrera.....	B.	2.50	B.	2.50	B.	825.15
útiles de escrit. Sec. Concj.						
Total Egresos Departamento Legislativo.....					B.	825.15

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

ARTICULO 7

Febrero 12/44 A. 67-44 Ch. 1448/61. Plan. Empl. Gobernación.....	B.	642.50		
Sueldos 1ª Q. de Feb.				
Febrero 23/44 A. 68-44 Ch. 1864/77. Plan. Empl. Gobernación.....		642.50	B.	1.285.00
Sueldos 2ª Q. de Feb.				
Pasan			B.	1.285.00

Vienen B. 1.285.00

ARTICULO 8

Febrero 5/44 A. 283-44 Ch. 283. Sánchez y Herrera	B.	16.30	
útiles de escrit. Gubern.			
Febrero 7/44 A. 285-44 Ch. 285. Cia. Elevadores Otis		20.00	
insp. elevador Goberna.			
Febrero 7/4 A. 295-44 Ch. 295. Mario Preciado & C ^o .		39.70	
útiles de escrit. Gubern.			
Febrero 7/4 A. 298-44 Ch. 298. Maria Preciado & C ^o .		1.50	
útiles de escrit. Gubern.			
Febrero 19/44 A. 389-44 Ch. 389. Imprenta Gómez		12.00	B. 89.50
materiales impresos, Gubern.			

CAPITULO III

ARTICULO 9

Febrero 12/44 A. 67-44 Ch. 1462/95. Plan. Empl. Alcal-	B.	1.270.00	
días Mpls. Sueldos 1 ^a Q. de Febrero.			
Febrero 23/44 A. 79-44 Ch. 1878/911. Plan. Empl. Al-		1.270.00	B. 2.540.00
caldías Mpls. Sueldos 2 ^a Q. de Febrero.			

ARTICULO 10

Febrero 5/44 A. 283-44 Ch. 283. Sánchez y Herrera	B.	27.50	
útiles de escrit. Alc. Mpls.			
Febrero 7/4 A. 295-4 Ch. 295. Mario Preciado & C ^o .		5.75	
útiles de escrit. Alc. Mpls.			
Febrero 7/44 A. 298-44 Ch. 298. Mario Preciado & C ^o .		41.40	
útiles de escrit. Alc. Mpls.			
Febrero 7/44 A. 299-44 Ch. 299. Imprenta Gómez		89.00	
materiales impresos, Alc. Mpls.			
Febrero 8/44 A. 302-44 Ch. 302. Julián Avila		5.00	
serv. prest. Alc. de Chorrera.			
Febrero 8/44 A. 305-44 Ch. 305. Andrés Ríos		2.00	
serv. prest. Alc. de Chorrera.			
Febrero 8/44 A. 308-44 Ch. 308. Isidoro Jácome		3.00	
serv. prest. Alc. de Chorrera.			
Febrero 8/44 A. 309-44 Ch. 309. Isidoro Jácome		2.00	
Serv. prest. Alc. de Chorrera.			
Febrero 10/44 A. 324-44 Ch. 324. Manuel A. Wong		1.50	
Serv. prest. Alc. de La Palma.			
Febrero 10/44 A. 326-44 Ch. 326. Felisia Ponce		16.00	
Serv. prest. Alc. de Capira			
Febrero 19/44 A. 372-44 Ch. 372. Julián Avila		5.00	
Serv. prest. Alc. de Chorrera.			
Febrero 19/44 A. 389-44 Ch. 389. Imprenta Gómez		117.00	
materiales impresos, Alc. Mpls.			
Febrero 28/44 A. 401-44 Ch. 401. Carlos Rodríguez L.		2.50	B. 317.65
Serv. prest. Alc. de Chorrera.			

ARTICULO 11

Febrero 24/44 A. 394-44 Ch. 394. Fernando Alegre	B.	50.00	B. 50.00
viáticos Febrero.			

ARTICULO 12

Febrero 16/44 A. 346-44 Ch. 346. Arturo Delvalle	B.	17.50	B. 17.50
viáticos, Alc. Chorrera.			

ARTICULO 13

Febrero 12/44 A. 67-44 Ch. 1496/549. Plan. Empl. Co-	B.	1.177.50	
regiduría. Sueldos 1 ^a Q. Febrero			
Febrero 23/44 A. 79-44 Ch. 1912/965. Plan. Empl. Corre-		1.177.50	B. 2.355.00
gidur. Sueldos 2 ^a Q. Febrero.			
Pasan			B. 5.654.65

Vienen	B.	6.654.65
ARTICULO 14		
Febrero 7/44 A. 295-44 Ch. 295. Mario Preciado & C ^o	B.	7.70
útiles de escrit. Correg.		
Febrero 16/44 A. 351-44 Ch. 351. Cia. de Serv. P ^o Oficina.....		7.00
útiles de escrit. Correg. vs.		
Febrero 17/44 A. 358-44 Ch. 358. Imprenta Franco E.		
Hijo.....		18.00
Materiales impr. Correg. vs.		
Febrero 17/44 A. 359-44 Ch. 359. Imprenta Franco E.		
Hijos.....		5.00
materiales impr. Correg. vs.		
Febrero 19/44 A. 389-44 Ch. 389. Imprenta Gómez.....		46.00
materiales impres. Correg. vs.	B.	83.70

ARTICULO 15

Febrero 12/44 A. 67-44 Ch. 1550/54. Plan. Empl. Juzg.		
Trans.....	B.	160.00
Sueldos 1 ^a Q. de Febrero.		
Febrero 23/44 A. 79-44 Ch. 1966/68. Plan. Empl. Juzg.		
Trans.....	160.00 B.	320.00
Sueldos 2 ^a Q. Febrero.		

ARTICULO 17

Febrero 12/44 A. 67-44 Ch. 1555/60. Plan. Empl. Juzg.		
Noct.....	B.	320.00
Sueldos 1 ^a Q. Febrero.		
Febrero 23/44 A. 79/44 Ch. 1969/75. Plan. Empl. Juzg.		
Noct.....	320.00 B.	640.00
Sueldos 2 ^a Q. Febrero.		
Total Egresos Departamento de Gobierno	B.	7.698.35

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**CAPITULO IV****ARTICULO 19**

Febrero 12/44 A. 68-44 Ch. 1561/97. Plan. Empl. Juzg.		
Mpls.....	B.	1.263.50
Sueldos 1 ^a Q. Febrero.		
Febrero 23/44 A. 80-44 Ch. 1976/2012. Plan. Empl. Juzg.		
Mpls.....		1.263.50
Febrero 28/44 A. 91-44 Ch. 2217/219. Paris T. Vázquez.....		90.00
Sueldo vacaciones, Mzo.	B.	2.617.00

ARTICULO 22

Febrero 5/44 A. 283-44 Ch. 283. Sánchez & Herrera.....	B.	41.90
útiles de escrit. v/Juzg. Mpls.		
Febrero 7/44 A. 296-44 Ch. 296. Mario Preciado & C ^o		10.20
útiles de escrit. v/Juzg. Mpls.		
Febrero 7/44 A. 297-44 Ch. 297. Mario Preciado & C ^o		22.10
útiles de escrit. v/Juzg. Mpls.		
Febrero 7/4 A. 301-44 Ch. 301. Farmacia Preciado.....		1.90
materiales v/Juzg. Mpls.		
Febrero 16/44 A. 351-44 Ch. 351. Cia. de Serv. para Ofi-		
cina.....		2.75
útiles de escrit. v/Juzg. Mpls.		
Febrero 17/44 A. 357-44 Ch. 357. Imprenta Franco e		
Hijos.....	82.00 B.	160.85
sellos de goma v/Juzg. Mpls.		
Pasan	B.	2.777.85

Vienen B. 2.777.85

ARTICULO 23 z

Febrero 7/44 A. 261-44 Ch. 261. Eusebio Ochoa... B. 7.50
útiles de escrit. Juzg. Mpls.
Febrero 7/44 A. 289-44 Ch. 289. Cia. de Serv. para Ofi- 49.00
cina... útiles de escrit. Juzg. Mpls.
Febrero 7/44 A. 239-44 Ch. 239. Eusebio Ochoa... 65.00
útiles de escrit. Juzg. Mpls.
Febrero 19/44 A. 380-44 Ch. 380. Eusebio Ochoa... 10.00 B. 131.50
útiles de escrit. Juzg. Mpls.

ARTICULO 24

Febrero 3/44 A. 251-44 Ch. 251. Gustavo Casís M. ... B. 40.00
viáticos c/ Juez 4º
Febrero 18/44 A. 264-44 Ch. 264. Juez 3º Mpl. ... 50.00 B. 90.00
Viáticos.

ARTICULO 25

Febrero 12/44 A. 68-44 Ch. 1598/620. Plan. Empl. Per- B. 712.50
son. Mpls... Sueldos 1º Q. de Febrero.
Febrero 23/44 A. 80-44 Ch. 2204/05. Plan. Empl. Person. 712.50
Mpls... Sueldos 2º Q. de Febrero.
Febrero 26/44 A. 87-44 Ch. 2262/64. Alonso Becerra ... 25.00 B. 1.450.00
Sueldos vacaciones, Mzo.

ARTICULO 28

Febrero 4/44 A. 62-44 Ch. 1417/18. Policarpo Vega R. ... B. 10.00 B. 10.00
Sueldo 1 mes En. Pers. Pin.

ARTICULO 29

Febrero 3/44 A. 256-44 Ch. 256. José Isabel de León J. ... B. 4.00
viáticos ord. Pers. Chorrera.
Febrero 3/44 A. 258-44 Ch. 258. Claudio de León... 8.00
viáticos ord. Pers. Chorrera.
Febrero 4/44 A. 264-44 Ch. 264. Diomedes de la Cruz... 4.00
viáticos ord. Pers. Chorrera.
Febrero 4/44 A. 281-44 Ch. 281. Benjamín Díaz... 16.00
viáticos ord. Pers. Chorrera.
Febrero 10/44 A. 323-44 Ch. 323. Julián Avila... 25.00
viáticos ord. Pers. Chorrera.
Febrero 17/44 A. 352-44 Ch. 352. A. Tores L... 15.00
viáticos ord. Pers. Chorrera.
Febrero 19/44 A. 371-44 Ch. 371. Digna de Barsallo ... 27.00 B. 99.00
viáticos ord. Pers. Chorrera.

ARTICULO 30

Febrero 5/44 A. 283-44 Ch. 283. Sánchez y Herrera... B. 20.40
útiles de escrit. Pers. Mpls.
Febrero 7/44 A. 296-44 Ch. 296. Mario Preciado & Cº... 13.00
útiles de escrit. Pers. Mpls.
Febrero 7/44 A. 297-44 Ch. 297. Mario Preciado & Cº... 12.60
útiles de escrit. Pers. Mpls.
Febrero 16/44 A. 351-44 Ch. 351. Cia. de Serv. para O- 3.60
ficina... útiles de escrit. Pers. Mpls.
Febrero 19/44 A. 389-44 Ch. 389. Imprenta Gómez ... 15.00 B. 64.60
materiales impres. Pers. Mpls.

ARTICULO 31

Febrero 2/44 A. 238-44 Ch. 238. Juan F. Arias (Mecá- B. 17.50
nico)... rep. maq. escrib. Pers. Mpls.

Pagos B. 4.622.95

Vienen	B.	4.622.95
Febrero 2/44 A. 239-44 Ch. 239. Fotografía Sánchez.....	2.00 B.	19.50
tarb. efect. Pers. Mpl.		

ARTICULO 32

Febrero 3/44 A. 262-44 Ch. 262. Elvira Aguilar ..	B.	66.00
rac. correc. Capira Enero.		
Febrero 4/44 A. 274-44 Ch. 274. José M ^a Villanueva ..		60.40
rac. correc. Chorrera 3 ^a d. En.		
Febrero 4/44 A. 275-44 Ch. 275. Tesoro Nacional ..		576.00
rac. Corr. Pmá. 2, Q. Enero.		
Febrero 9/44 A. 311-44 Ch. 311. Magdalena Romero ..		12.60
rac. correc. Arraiján. Enero.		
Febrero 9/44 A. 314-44 Ch. 314. Eusebia Othon V.		45.50
rac. correc. El Real, Diciembre.		
Febrero 17/44 A. 345-44 Ch. 345. José M ^a Villanueva.....		59.60
rac. correc. Chorrera, 1 ^a d. Feb.		
Febrero 26/44 A. 397-44 Ch. 397. José M ^a Villanueva.....		41.60
rac. correc. Chorrera, 2 ^a d. Feb.		
Febrero 28/4 A. 399-44 Ch. 399. Tesoro Nacional.....	553.75 B.	1.415.45
rac. correc. Pmá. 1 ^a Q. Febrero.		

ARTICULO 33

Febrero 9/44 A. 314-44 Ch. 314. Eusebia Othon V.....	B.	3.00
útiles p/correc. El eRal.		
Febrero 10/44 A. 324-44 Ch. 324. Manuel A. Wong.....	3.50 B.	6.50 B. 6.064.40
materiales correc. La Palma.		
Total Egresos Departamento de Justicia.....		B. 6.064.40

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

ARTICULO 34

Febrero 12/44 A. 69-44 Ch. 1621/32. Plan. Empl. Audi- toria Prov.....	B.	750.00
sueldos 1 ^a Q. de Febrero.		
Febrero 23/44 A. 81-44 Ch. 2036/45. Plan. Empl. Audi- toria Prov.....		750.00
Sueldos 2 ^a Q. de Febrero.		
Febrero 28/44 A. 89-44 Ch. 2210/12. Pedro Díaz G.		250.00
Sueldos-vacaciones, Mzo. y Ab.		
Febrero 28/44 A. 90-44 Ch. 2213/16. Manuel A. Alzamo- ra.....	125.00 B.	1.875.00
Sueldo vacaciones, Marzo.		

ARTICULO 35

Feb. 5/44 A. 285-44 Ch. 283. Sánchez y Herrera.....	B.	11.35
útiles de escrit. Auditoría.		
Febrero 7/44 A. 291-44 Ch. 291. Mario Preciado & C ^o		5.60
útiles de escrit. Auditoría.		
Febrero 7/44 A. 292-44 Ch. 292. Mario Preciado & C ^o		14.10
útiles de escrit. Auditoría.		
Febrero 16/44 A. 351-44 Ch. 351. Cia. de Serv. para Ofi- cina.....	7.50 B.	38.55
útiles de escrit. Auditoría.		

ARTICULO 36

Febrero 2/44 A. 237-44 Ch. 237. Clemente Herazo.....	B.	15.00
materiales. Auditoría.		
Febrero 7/44 A. 301-44 Ch. 301. Farmacia Preciado	2.40	
materiales. Auditoría.		
Pasan	17.40 B.	1.913.55

Vienen	B.	17.40	B.	1.913.55
Febrero 10/44 A. 325-44 Ch. 325. Sergio Acosta		55.00	B.	72.40
rep. máq. escrib. Auditoría.				

ARTICULO 37

Febrero 16/44 A. 348-44 Ch. 348. Auditoría Provincial	B.	15.00	B.	15.00
gastos movilización. empl.				

ARTICULO 38

Febrero 12/44 A. 69-44 Ch. 1633/65. Plan. Empl. Teso- rería Prov.	B.	1.905.00		
Sueldos 1ª Q. de Febrero.				
Febrero 23/44 A. 81-44 Ch. 2046/75. Plan. Empl. Teso- rería Prov.		1.905.00	B.	3.810.00
Sueldos 2ª Q. de Febrero.				

ARTICULO 39

Febrero 2/44 A. 245/44 Ch. 245. Imprenta Franco e Hi- jos	B.	27.00		
útiles de escrit. Tesorería.				
Febrero 5/44 A. 283-44 Ch. 283. Sánchez y Herrera		28.65		
útiles de escrit. Tesorería.				
Febrero 7/44 A. 291-44 Ch. 291. Mario Preciado & Cº		119.10		
útiles de escrit. Tesorería.				
Febrero 7/44 A. 292-44 Ch. 292. Mario Preciado & Cº		37.50		
útiles de escrit. Tesorería.				
Febrero 7/44 A. 299-44 Ch. 299. Imprenta Gómez		45.00		
materiales impresos, Tesorería.				
Febrero 12/44 A. 330-44 Ch. 330. Luis E. Barrera		175.00		
materiales p/la Tesorería.				
Febrero 19/44 A. 377-44 Ch. 377. Sergio Acosta		22.50	B.	454.75
rep. máq. escrib. Tesorería.				

ARTICULO 40

Febrero 10/44 A. 327-44 Ch. 327. Isabel Coco	B.	5.00		
viáticos c/lector en Paja.				
Febrero 15/44 A. 333-44 Ch. 333. José Mª Filós, María Godoy y Mauricio Díaz		15.00		
viáticos c/empl. Tesorería.				
Febrero 16/44 A. 349-44 Ch. 349. María Godoy		7.50		
viáticos c/empl. Tesorería.				
Febrero 18/44 A. 365-44 Ch. 365. Carlos Rodríguez y Camilo Levy		5.00		
viáticos c/empl. Tesorería.				
Febrero 19/44 A. 387-44 Ch. 387. Arturo Villanueva		2.50		
viáticos c/lector en Pacora.				
Febrero 29/44 A. 404-44 Ch. 404. Benildo Sánchez		12.50	B.	47.50
viáticos c/lector en Chimán.				

ARTICULO 41

Febrero 12/44 A. 69-44 Ch. 1660/700. Plan. Empl. Ma- tad. y Mercados	B.	1.248.50		
Sueldos 1ª Q. de Febrero.				
Febrero 23/44 A. 81-44 Ch. 2076/110. Plan. Empl. Ma- tad y Mercados		1.248.50	B.	2.497.00
Sueldos 2ª Q. de Febrero.				

ARTICULO 42

Febrero 7/44 A. 291-44 Ch. 291. Mario Preciado & Cº	B.	13.00		
útiles de escrit. Matad. y Zda.				
Febrero 7/44 A. 292-44 Ch. 292. Mario Preciado & Cº		53.40	B.	66.40
útiles de escrit. Matad. y Zda.				

ARTICULO 43

Febrero 4/44 A. 276-44 Ch. 276. José G. Garrido	B.	85.00		
materiales, Matad. y Zda.				
Pasan	B.	85.00	B.	8.876.60

Vienen	B.	85.00	B.	8.876.60
Febrero 10 44 A. 321-44 Ch. 321. Alvarado Hermanos		110.00		
trab. efect. Matad. y Zdo.				
Febrero 10 44 A. 324-44 Ch. 324. Manuel A. Wong		4.10		
materiales Matad. La Palma.				
Febrero 15 44 A. 336-44 Ch. 336. Plomería Arias		49.25		
materiales, Matad. y Zda.				
Febrero 15 44 A. 337-44 Ch. 337. Plomería Arias		10.00		
materiales. Matad. y Zda.				
Febrero 17 44 A. 360-44 Ch. 360. José G. Garrido.....		10.00	B.	268.35
trab. efect. Matad. y Zda.				

ARTICULO 46

Febrero 14 44 A. 331-44 Ch. 331. Caja del Seguro So-			B.	1.167.02
cial.....				
Cuota de la Prov. empl. Enero.				
Febrero 14 44 A. 332-44 Ch. 332. Caja del Seguro So-				
cial.....		9.80	B.	1.176.82
Cuota de la Prov. Jubilados.				

ARTICULO 48

Febrero 1 44 A. 236-44 Ch. 236. Federico A. Ayala	B.	64.47		
porc. cob. en Chorrera.				
Febrero 3 44 A. 250-44 Ch. 250. Rafael Stanziola..		104.55		
porc. cob. imp. pesas y med. Pmá.				
Febrero 3 44 A. 252-44 Ch. 252. José B. Gómez..		16.81		
porc. cob. en Chepo.				
Febrero 3 44 A. 253 44 Ch. 253. Eustorgio Arosemena.....		303.80		
porc. cob. imp. de rótulos, Pmá.				
Febrero 4 44 A. 273-44 Ch. 273. C. A. Filós Bedoya		71.57		
porc. cob. en J. Díaz, Pblo. Nvo.				
Febrero 10 44 A. 327-44 Ch. 327. Isabel Coco.....		8.94		
porc. cob. en Paja.				
Febrero 15 44 A. 340-44 Ch. 340. Federico A. Ayala		119.72		
porc. Cob. en Chorrera.				
Febrero 16 44 A. 347-44 Ch. 347. Rafael Stanziola..		98.00		
porc. cob. imp. Pesas y Med.				
Febrero 17 44 A. 361-44 Ch. 361. J. A. Filós Bedoya		134.50		
porc. cob. Río Abajo.				
Febrero 17 44 A. 362-44 Ch. 362. C. A. Filós Bedoya		82.27		
porc. cob. en Sn. Fco. y P. Nvo.				
Febrero 19 44 A. 386-44 Ch. 386. Arturo Villanueva		10.87		
porc. cob. en Pacora.				
Febrero 19 44 A. 390-44 Ch. 390. Jorge Peralta.		16.72		
porc. cob. en Taboga.				
Febrero 20 44 404-44 Ch. 404. Benildo Sánchez..		6.12	B.	1.038.34
porc. cob. Chimán.				

ARTICULO 49

Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235. Margarita Rodríguez.....	B.	36.00		
alg. local Correg. Calidonia Feb.				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-A. Carlos A. Aguilera.....		39.00		
alg. local Correg. S. Fpe. Enero.				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-B. Alberto Flander		25.00		
alg. local Correg. Chilibre, Enero.				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-C. Felipe Romero L.....		6.00		
alg. local Correg. Paja, Enero				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-D. Antonio Alvaardo.....		2.00		
alg. local Correg. Garachiné. Ene.				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-C. Dionisio Castillo.....		5.00		
alg. local Correg. Chepillo, Enero.				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-D. Juan B. Carrión.....		4.00		
alg. local Correg. Tucutí, Enero.				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-D. Manuel Gómez.....		7.50		
alg. local Correg. Yaviza. Enero.				
Febrero 1 44 A. 235-44 Ch. 235-E. Matilde Mora ..		12.00		
alg. local, Juzg. Pinogana, Enero.				
Febrero 3 44 A. 249-44 Ch. 249. Rosario Sánchez.....		5.00		
alg. local Correg. Pta. Chame, Feb.				
Febrero 3 44 A. 249-44 Ch. 249-A. Toribio Muñoz.....		7.50		
alg. loc. Correg. Mata-Hambre, Fb.				
Pasan	B.	149.00	B.	11.300.11

Vienen	B.	140.00	B.	11.360.11
Febrero 3 44 A. 249-44 Ch. 249-B. Celinda Rivera.....		5.00		
alq. local Correg. Otoque, Feb.				
Febrero 10 44 A. 322-44 Ch. 322. Demetrio Pinzón.....		100.00		
alq. local Juzg. 1º y 2º Feb.				
Febrero 15 44 A. 334-44 Ch. 334. Carlos A. Aguilera.....		24.00		
alq. local Juzg. tr�ns. Enero.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403. Margarita Rodr�guez.....		30.00		
alq. local Correg. Calidonia. Feb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-A. Carlos A. Aguilera.....		30.00		
alq. local Correg. Sn. Fpe. Feb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-B. Alberto Flander		25.00		
alq. local Correg. Chilibre, Feb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-C. Felipe Romero L.....		6.00		
alq. local Correg. Paja Feb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-D. Antonio Alvaardo.....		2.00		
alq. correg. Chepillo. Febrero.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-E. Dionisio Castillo.....		5.00		
alq. local Coreg. Garachin�. Feb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-F. Juan B. Carri�n.....		4.00		
alq. local Coreg. Tucut�, Febr.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-G. Manuela G�mez		7.50		
alq. local Correg. Yaviza, Febr.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-H. Matilde Mora		12.00		
alq. local Person. Pinogana. Feb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-I. Rosario S�nchez.....		5.00		
alq. local Correg. Pta. Chame. Fb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-J. Toribio N��ez.....		7.50		
alq. local Corr. Mata-Hambre. Fb.				
Febrero 28 44 A. 403-44 Ch. 403-K. Celinda Rivera.....		5.00		
alq. local Corr. Otoque, Febrero.				
Febrero 29 44 A. 408-44 Ch. 408. Teresa de Ventre		35.00	B.	449.00
alq. loc. Of. Prov. Febrero.				

ARTICULO 51

Febrero 1 44 A. 234-44 Ch. 234. Caja del Seguro Social.....	B.	245.00		
Plan. empl. jubilados Enero.				
Febrero 28 44 A. 402-44 Ch. 402. Caja del Seguro Social.....		245.00	B.	490.00
Plan. empl. jubilados Feb.				B. 12.299.11
Total Egresos Departamento de Hacienda				B. 12.299.11

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VIII

ARTICULO 52

Febrero 23 44 A. 393-44 Ch. 393. Ministerio de Educa- ci�n.....	B.	13.864.18	B.	13.864.18	B.	13.864.18
perc. de la Provincia.						
Total Egresos Departamento de Educaci�n						B. 13.864.18

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IX

ARTICULO 53

Febrero 12 44 A. 70-44 Ch. 1701 04. Plan. Empl. Ofic. Ing. Prov.....	B.	267.50		
Sueldos 1� Q. de Febrero.				
Febrero 22 44 A. 82-44 Ch. 2111 14. Plan. Empl. Ofic. Ing. Provincial.....		267.50	B.	535.00
Sueldos 2� Q. de Febrero.				
Pasan			B.	535.00

Vienen	B.	535.00
--------------	----	--------

ARTICULO 54

Febrero 7 44 A. 294-44 Ch. 294. Mario Preciado & C ^o	B.	1.00	
útiles de escrit. Of. Ing. Prov.			
Febrero 19 44 A. 385-44 Ch. 385. Librería Hispano-Ame- ricana.....	17.45 B.	18.45	
útiles de escrit. Of. Ing. Prov.			

ARTICULO 55

Feb. 12 44 A. 70-44 Ch. 1705 06. Plan. Empl. Ofi. Inst. Elect.	B.	115.00	
Sueldos 1 ^a Q. de Febrero.			
Febrero 12 44 A. 82-44 Ch. 2115 16. Plan. Empl. Ofi- Inst. Eléct.....	115.00 B.	230.00	
Sueldos 2 ^a Q. de Febrero.			

ARTICULO 56

Febrero 7 44 A. 294-44 Ch. 294. Mario Preciado & C ^o	B.	9.55	B. 9.55
útiles de escrit. Of. de Inst.			

ARTICULO 57

Febrero 12 44 A. 70-44 Ch. 1797 16. Plan. Empl. Sani- dad E. Hig.....	B.	327.50	
Sueldos 1 ^a Q. de Febrero.			
Febrero 23 44 A. 82-44 Ch. 2117 24. Plan. Empl. Sanidad e Hig.....	327.50		
Sueldos 2 ^a Q. de Febrero.			
Febrero 28 44 A. 88-44 Ch. 2206 09. Julio E. iVal.....	175.00 B.	830.00	
Sueldo-vacaciones. Marzo.			

ARTICULO 59

Febrero 19 44 A. 391-44 Ch. 391. esoro Nacional...T	B.	1.500.00	B. 1.500.00
Serv. rec. basuras, Febrero.			

ARTICULO 60

Febrero 2 44 A. 241-44 Ch. 241. Víctor S. Alba... ..	B.	220.00	
serv. rec. basuras, Chorrera.			
Febrero 2 44 A. 242-44 Ch. 242. Víctor S. Alba... ..	11.00		
excedente de gasolina, rec. bs.			
Febrero 9 44 A. 310-44 Ch. 310. Marcelino Rodríguez... ..	4.00		
serv. asco Correg. Arraiján. En.			
Febrero 10 44 A. 324-44 Ch. 324. Manuel A. Wong	2.40 B.	237.40	
mate. asco Correg. aL Palma.			

ARTICULO 61

Febrero 16 44 A. 342-44 Ch. 342. Cía. Pan. de Fza. y Luz.....	B.	187.35	B. 187.35
serv. eléct. Correg. Enero.			

ARTICULO 62

Febrero 8 44 A. 307-44 Ch. 307. Empr. Hidro-Eléctrica, Chorrera... ..	B.	6.97	
serv. eléct. ofic. en Chorrera.			
Febrero 16 44 A. 342-44 Ch. 342. Cía. Panam. de Fza. y Luz... ..	163.17 B.	170.14	
serv. elect. edificios Prov. En.			

ARTICULO 63

Febrero 16 44 A. 168-44 Ch. 168. Cía. Paname. de Fza. y Luz... ..	B.	158.40	B. 158.40
serv. telefónicos Ofic. Prov.			
Pasan	B.	3.876.29	

Vienen B. 3.876.29

ARTICULO 64

Febrero 9|44 A. 313-44 Ch. 313. Ferreteria Tam..... B. 9.20
materiales carros Provinciales.
Febrero 10|44 A. 316-44 Ch. 316. Garage Panazone 28.10
gasolina, carro Ing. Prov.
Febrero 17|44 A. 356-44 Ch. 356. Ad. Gral. de Transp.
y Talleres..... 71.40 B. 108.70
rep. cars Provinciales.

ARTICULO 65

Febrero 12|4 A. 70-44 Ch. 1717|27. Plan. Empl. Jard. y
Pzas..... B. 350.00
Sueldos 1º Q. de Febrero.
Febrero 23|44 A. 82-44 Ch. 2125|35. Plan. Empl. Jard.
y Pzas..... 350.00 B. 700.00
Sueldos 2º Q. de Febrero.

ARTICULO 67

Febrero 1|44 A. 60-44 Ch. 1372|407. Planilla, Empl. de
Ornato..... B. 1.020.00
Sueldos del 16|31 de Enero.
Febrero 2|44 A. 243-44 Ch. 243. Secc. de Agricultura e
Ind..... 30.00
p|trab. efect. en los Jardines.
Febrero 2|44 A. 244-44 Ch. 244. The Panama Canal..... 33.00
inst. medidor-agua, Ave. Balboa.
Febrero 17|44 A. 360-44 Ch. 360. José G. Garrido .. 15.00
trab. efect. en los Jardines.
Febrero 5|44 A| 284-44 Ch. 284. César A. Guillén... 100.00
trab. efect. Kiosco Pque. Lesseps.
Febrero 15|44 A. 73-44 Ch. 1791|824. Plan. Empl. Secc.
de Ornato..... 980.00
Sueldos del 1|15 de Febrero.
Febrero 16|44 A. 341-44 Ch. 341. Secc. de Agricultura
e Industrias..... 65.10
p| trab. efect. en los Jardines.
Febrero 16|44 A. 344-44 Ch. 344. Plomería Arias .. 90.00
materiales p|los Jard. y Parques.
Febrero 17|44 A. 560-44 Ch. 360. José G. Garrido.. 12.00
trab. efect. en los jardines.
Febrero 18|4 A. 366-4 Ch| 366. César A. Guillén... 420.00
reconst. columnas Pque. Lessepps.
Febrero 19|44 A. 378-44 Ch. 378. Simón Rodríguez..... 300.00
1.000 s|cs. de abono p|los Jard.
Febrero 19|44 A. 379-44 Ch. 379. Pedro Ariza.. 35.00
trab. efect. en las Avenidas.
Febrero 26|44 A. 395-44 Ch. 395. Pedro Ariza.. 200.00
rab. efect. enT los Jard. y Pzas.
Febrero 29|44 A. 405-44 Ch. 405. Secc. de Agricultura
e Industrias..... 10.00
trab. efect. en los Parques (amter.)
Febrero 29|44 A. 406-44 Ch. 406. Sec. de Agricultura e
Industrias..... 160.70
trab. efect. en los Jardines.
Febrero 29|44 A. 407-44 Ch. 407. Joaquín Jaramillo 37.90 B. 3.559.59
trab. elect. Kiosco Cathedral.

ARTICULO 68

Febrero 12|44 A. 70-44 Ch. 1728|58. Plan. Empl. Cemen-
terios..... B. 947.50
Sueldos 1º Q. de Febrero.
Febrero 23|44 A. 82-44 Ch. 2136|64. Plan. Empl. Cemen-
terios..... 947.50 B. 1.895.00
Sueldos 2º Q. de Febrero.

ARTICULO 69

Febrero 7|44 A. 294-44 Ch. 294. Mario Preciado & Cº..... B. 14.80 B. 14.80
útiles de escrit. Ad. de los Cem.
Pasan B. 10.154.38

Vienen B. 10.154.38

ARTICULO 70

Febrero 15/44 A. 339-44 Ch. 339. Secc. de Agricultura e
Industrias..... B. 9.00 B. 9.00
materiales p/los Cementerios.

ARTICULO 71

Febrero 17/44 A. 353-44 Ch. 353. Evelia Iturrado B. 75.00
p/13 ataúdes p/los pobres.
Febrero 19/44 A. 368-44 Ch. 368. Evelia Iturrado 105.00
p/12 ataúdes p/los pabres.
Febrero 19/44 A. 369-44 Ch. 369. Evelia Iturrado..... 75.00
p/15 ataúdes p/los pobres.
Febrero 19/44 A. 370-44 Ch. 370. Jacinto Iturrado. 100.00 B. 355.00
trab. efect. en los Cementerios.

ARTICULO 72

Febrero 12/44 A. 70-44 Ch. 1759/62. Plan. Empl. Pala-
cio Provincial..... B. 105.00
Sueldos 1ª Q. de Febrero.
Febrero 23/44 A. 82-44 Ch. 2165/68. Plan. Empl. Palacio
Provincial..... 105.00 B. 210.00
Sueldos 2ª Q. de Febrero.

ARTICULO 73

Febrero 10/44 A. 319-44 Ch. 319. Banda Cpo. de Bombe-
ros Pmá..... B. 410.00 B. 410.00
Subvención, Febrero.

ARTICULO 74

Febrero 10/44 A. 318-44 Ch. 318. Cuerpo de Bomberos
Pmá..... B. 300.00 B. 300.00
Subvención, Febrero.

ARTICULO 78

Febrero 5/44 A. 255-44 Ch. 255. Carlos Tapia. (Feia.
Británica)..... B. 125.00
Subvención, Serv. turno. Enero
Febrero 4/44 A. 272-44 Ch. 272. Farmacia Internacional..... 125.00
Subvención, Serv. de turno. En.
Febrero 19/44 A. 367-44 Ch. 367. Carlos Tapia (Feia.
Británica)..... 125.00
Subvención, Serv. de turno. Feb.
Febrero 28/44 A. 400-44 Ch. 400. Botica "La Salud"..... 125.00 B. 500.00
Subvención. Serv. de turno. Feb.

ARTICULO 79

Febrero 23/44 A. 392-44 Ch. 392. Tesoro Nacional..... B. 2.079.60 B. 2.079.60
porc. colectado en Enero. (M)

ARTICULO 82

Febrero 4/44 A. 278-44 Ch. 278. Urano González..... B. 50.00
trab. efect. Campos Deport.
Febrero 19/44 A. 328-44 Ch. 328. José Pablo Yuil..... 430.00
trab. efect. Campos Deport.
Febrero 26/44 A. 296-44 Ch. 396. José Pablo Yuil. 1.075.00 B. 1.555.00
trab. efect. Campos Deport.

ARTICULO 88

Febrero 1/44 A. 61-44 Ch. 1408/16. Planilla Sepultureros. B. 140.00
Sueldos (Aumento) En.
Febrero 2/44 A. 240-44 Ch. 240. Almacenes Martinz 36.55
materiales. Gaseta de Chame.
Pasas B. 176.55 B. 15.572.98

Vienen	B.	176.55	B.	15.572.98
Febrero 3 44 A. 259-44 Ch. 259. Francisco de León		20.00		
reparación pozo en Chorrera				
Febrero 3 44 A. 63-44 Ch. 1419 21. Domingo González		21.00		
trab. efect. ord. Ing. Prov.				
Febrero 4 44 A. 277-44 Ch. 277. José Barahona		36.80		
materiales. Mat. de Chepo.				
Febrero 4 44 A. 282-44 Ch. 282. Laureano Campos. L.		250.00		
Trab. efect. Mat. de Chepo.				
Febrero 5 44 A. 64-44 Ch. 1422 29. Plan. Const. Correg.		888.20		
Chilibre				
Sueldos 31 En. 3 Feb.				
Febrero 5 44 A. 65-44 Ch. 1430 36. Plan. Rep. Matad. y		67.00		
Zahurda				
Sueldos de 29 Feb. 5.				
Febrero 7 44 A. 286-44 Ch. 286. Mosaicos Panamá		56.25		
materiales, Merc. de Chepo.				
Febrero 7 44 A. 287-44 Ch. 287. Panamá Refractories		56.00		
materiales (Mat. de Chepo.				
Febrero 7 44 A. 288-44 Ch. 288. Isabel de Lloyd		5.00		
materiales, Mat. de Chepo.				
Febrero 7 44 A. 290-44 Ch. 290. Cía. de Serv. Eléctricos		2.25		
materiales, Mat. de Chepo.				
Febrero 7 44 A. 300-44 Ch. 300. Cía. Productos de Arci-		38.10		
lla				
materiales, Caseta de Chame.				
Febrero 8 44 A. 304-44 Ch. 304. Antonio Aguilar		15.00		
rep. pozo Pto. Caimito.				
Febrero 8 44 A. 306-44 Ch. 306. Emp. Hidro Eléctrica-		5.00		
Chorrera				
serv. elect. ofici. Chorrera.				
Febrero 9 44 A. 312-4 Ch. 312. Cía. Productos de Arci-		10.71		
lla				
materiales, Caseta de Chame.				
Febrero 10 44 A. 315-44 Ch. 315. Almacenes Martínez		16.82		
materiales, Caseta de Chame.				
Febrero 10 44 A. 317-44 Ch. 317. Joaquín aJramillo		151.85		
rep. efect. en el Matd. y Zda.				
Febrero 10 44 A. 324-44 Ch. 324. Manuel A. Wong		3.70		
materiales O. Públ. en La Palma.				
Febrero 12 44 A. 70-44 Ch. 1763 69. Plan. Sepultureros		70.00		
Sueldos (Aumento) 1º Q. de Feb.				
Febrero 15 44 A. 71-44 Ch. 1772 83. Plan. Const. Coreg.		771.77		
Chilibre				
Sueldos, 4 10 de febrero.				
Febrero 15 44 A. 72-44 Ch. 1784 90. Plan. Rep. Matad. y		75.00		
Zahurda				
Sueldos del 5 11 de Febrero.				
Febrero 16 44 A. 343-44 Ch. 343. Cía. Productos de Ar-		154.80		
cilla				
materiales, Merc. de Chepo.				
Febrero 16 44 A. 350-44 Ch. 350. Concepción Ramos		125.00		
rep. en el aPlacio Provincial.				
Febrero 18 44 A. 75-44 Ch. 1831 44. Plan. Const. Coreg.		1.468.49		
Chilibre				
Sueldos del 11 17 Feb.				
Febrero 18 44 A. 75-44 Ch. 1845 51. Plan. Rep. Mat. y		75.00		
Zahurda				
Sueldos del 12 1 8Feb.				
Febrero 18 44 A. 343-44 Ch. 343. Cía. Productos de Ar-		8.50		
cilla				
S do. omitido.				
Febrero 26 44 A. 82-44 Ch. 2169 75. Plan. Sepultureros		70.00		
Sueldos (Aumento 2º Q. Feb.)				
Febrero 26 44 A. 83-44 Ch. 2176 86. Plan. Cons. Correg.		403.79		
Chilibre				
Sueldos del 18 24 Feb.				
Febrero 26 44 A. 84-44 Ch. 2187 94. Plan. Rep. Mat. y		105.00		
Zahurda				
Sueldos del 19 25 Feb.				
Febrero 29 44 A. 398-44 Ch. 398. Concepción Ramos		15.00	B.	5.167.58
Rep. efect. Palacio Prov.			B.	20.740.56
Total Egresos Departamento de Obras Públicas				B. 20.740.56

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

CAPITULO X

ARTICULO 90

Febrero 10/44 A. 320-44 Ch. 320. Lawrence S. Malowan.....	B.	15.00			
perfitaje químicos, Correg.					
Febrero 15/44 A. 338-44 Ch. 338. Lawrence S. Malowan.....		10.00	B.	25.00	B. 25.00
peritaje químicos, Correg.					
Total Egresos Departamento de Gastos Varios				B.	25.00

DEPARTAMENTO DE VIGENCIAS EXPIRADAS

CAPITULO XI

ARTICULO 91

Febrero 2/44 A. 246-44 Ch. 246. Mario Galindo	B.	28.70			
materiales, orden. 1128/43.					
Febrero 3/44 A. 260-4 Ch. 260. Modesto Rangel		5.00	B.	33.70	B. 33.70
com. ord. Pers. Chorrera. Nov.					
Total Egresos Departamento de Vigencias Expiradas.....				B.	33.70

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XII

ARTICULO 92

Febrero 3/44 A. 254-44 Ch. 254. Enrique Gibbs.....	B.	3.60			
serv. ord. Pers. Chorrera.					
Febrero 3/44 A. 257-44 Ch. 257. G. Avila y G. A. Arias.....		4.00			
peritaje, Pers. Chorrera.					
Febrero 4/44 A. 263-44 Ch. 263. G. Hernández y A. Vásquez.....		14.00			
peritaje, Pers. Chorrera.					
Febrero 4/44 A. 265-44 Ch. 265. Tomás Graham		10.00			
peritaje, Pers. 2ª Mpl. Pmá.					
Febrero 4/44 A. 266-4 Ch. 266. Tomás Graham.....		6.50			
peritaje, Pers. 1ª Mpl. Pmá.					
Febrero 4/44 A. 267-44 Ch. 267. Fortunato Sánchez.....		7.50			
peritaje, Pers. 2ª Mpl. Pmá.					
Febrero 4/44 A. 268-44 Ch. 268. Miguel Moreno.....		7.50			
peritaje, Pers. 2ª Mpl. Pmá.					
Febrero 4/44 A. 269-44 Ch. 269. Domingo Reyes.....		7.50			
peritaje Pers. 2ª Mpl. Pmá.					
Febrero 4/44 A. 270-44 Ch. 270. José Eusebio Obaldía.....		15.00			
peritaje, Pers. 2ª Mpl. Pmá.					
Febrero 4/44 A. 271-44 Ch. 271. C. Veces y A. Velásquez		4.00			
peritaje, Pers. Chorrera.					
Febrero 4/44 A. 279-44 Ch. 279. Onésimo Fernández		2.25			
serv. ord. Pers. Chorrera.					
Febrero 4/44 A. 280-44 Ch. 280. Adán Herrera.....		9.00			
serv. ord. Pers. Chorrera.					
Febrero 8/44 A. 303-44 Ch. 303. E. Robles y A. Aguilar.....		4.00			
peritaje, Pers. Chorrera.					
Febrero 17/44 A. 354-44 Ch. 354. E. Velásquez y G. A. Hernández.....		7.00			
peritaje, Pers. Chorrera.					
Febrero 17/44 A. 355-44 Ch. 355. A. Velásquez y G. A. Hernández.....		6.00			
peritaje, Pers. Chorrera.					
Febrero 18/44 A. 74-44 Ch. 1825/30. F. Vega y S. Ramírez.....		85.00			
serv. ext. Secret. Ayunt. 1ª Q.					
Pasan	B.	192.85			

Vienen	B.	192.85		
Febrero 19/44 A. 373-44 Ch. 373. P. Pérez y I. Macías.....		5.00		
peritaje. Pers. Chorrera.				
Febrero 19/44 A. 372-44 Ch. 374. Erasmo Garibaldo		7.50		
peritaje. Pers. 1ª Mpl. Pmá.				
Febrero 19/44 A. 375-44 Ch. 375. Domingo Tapia		7.50		
peritaje. Pers. 1ª Mpl. Pmá.				
Febrero 19/44 A. 376-44 Ch. 376. José E. de Obaldía		40.00		
peritaje. Pers. 2ª Mpl. Pmá.				
Febrero 19/44 A. 381-44 Ch. 281. Ricardo Burbua		6.00		
peritaje. Pers. 1ª Mpl. Pmá.				
Febrero 19/44 A. 382-44 Ch. 382. Domingo Reyes		6.00		
peritaje. Pers. 1ª Mpl. Pmá.				
Febrero 19/44 A. 383-44 Ch. 383. Santiago Prada.....		10.00		
peritaje. Pers. 2ª Mpl. Pmá.				
Febrero 19/44 A. 384-44 Ch. 384. José E. de Obaldía.....		10.00		
peritaje. Pers. 2ª Mpl. Pmá.				
Febrero 19/44 A. 388-44 Ch. 388. José Mª Villanueva		10.00		
serv. de aseo, Mat. Pacora. En.				
Febrero 21/44 A. 77-44 Ch. 1852/54. Enrique Díaz Ná-		45.00	B.	339.85
ñez.....				
serv. ext. Secret. Ayunt. 1ª Q.				
Total Egresos Departamento de Gastos Imprevistos			B.	339.85

RECAPITULACION

Total Egresos Departamento Legislativo	B.	825.15		
Total Egresos Departamento de Gobierno.....		7.698.35		
Total Egresos Departamento de Justicia		6.064.40		
Total Egresos Departamento de Hacienda		12.299.11		
Total Egresos Departamento de Educación		13.864.18		
Total Egresos Departamento de Obras Públicas		20.740.56		
Total Egresos Departamento de Gastos Varios		25.00		
Total Egresos Departamento de Vigencias Expiradas		33.70		
Total Egresos Departamento de Gastos Imprevistos		339.85	B.	61.890.80
Total de Egresos en todos los Departamentos durante el mes de Febrero de 1944.....				B. 61.890.30

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Junio de 1944

As. 906: Escritura No. 532 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Alfonso Preciado.

As. 907: Escritura No. 202 de 5 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juan Wong Ah Yee vende a la sociedad "Quequejeu y González, Limitada", un establecimiento comercial ubicado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 908: Escritura No. 968 de 26 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco. S. A., cancela hipoteca constituida a su favor por Emilio Davis de Smith y Alfredo Constantine Davis.

As. 909: Escritura No. 1042 de 7 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Agustín Arias Icaza vende una finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a Gilda Ardila de Jácome.

As. 910: Escritura No. 1086 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Soledad Ponce de Guardia recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 911: Escritura No. 531 de 14 de Junio de 1944,

de la Notaría Segunda, por la cual Juan Antonio Gómez Castellón vende a Carlos V. Bieverach dos fincas ubicadas en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 912: Escritura No. 529 de 13 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Carmelo Crespo cancela dos hipotecas a Cyril Bergley Doyle Johnson.

As. 913: Escritura No. 1085 de 12 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Aurelio Enrique Arias vende a Poyner James Jones y Bird Williams Stephenson dos terceras partes de una finca en Bugaba, Chiriquí.

As. 914: Escritura No. 534 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Sierra Jaén vende un lote de terreno en esta ciudad, a Telva Graciela García de Stanzola; y ésta lo incorpora a otra finca de su propiedad.

As. 915: Escritura No. 46 de 13 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alejandro Carrasquilla vende a Temístocles Vera la finca de su propiedad denominada "El María" ubicada en el Corregimiento de Pedasí, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 916: Escritura No. 47 de 13 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alejandro Carrasquilla vende a Temístocles Vera la finca de su propiedad denominada "María Adentro" ubicada en el Corregimiento de Pedasí, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 917: Escritura No. 48 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual David Mancilla vende a Temístocles Vera un lote de terreno, parte de su finca "El Rodeo" ubicada en el Corregimiento de Pedasí, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 918: Escritura No. 48 de 13 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alejandro Carrasquilla vende a Temístocles Vera la finca de su propiedad denominada "El Asomadero" ubicada en el Corregimiento de Pedasí, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 919: Escritura No. 352 de 13 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual García Alvarez y Olivia García confieren poder especial a Constantino García Castro.

As. 920: Escritura No. 349 de 12 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón Lamas constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional para garantizar un préstamo.

As. 921: Escritura No. 506 de 7 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Paul Hamminck Brackney declara mejoras sobre un lote de terreno de su propiedad situado en las Sabanas de esta ciudad, y vende la finca a Juan Durán y Lucila Escala de Durán.

As. 922: Escritura No. 716 de 21 de Abril de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Carlos William Muller.

As. 923: Escritura No. 633 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Carlos Guillermo Muller.

As. 924: Copia de la Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado del circuito de Bocas del Toro, el 29 de Mayo de 1944, por la cual José Washington Barranco Rodríguez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Bocas del Toro, para garantizar costas en la demanda civil ordinaria que le sigue a José Valentín y Julián Sepúlveda Valentín.

As. 925: Escritura No. 1089 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Panama Golf Club vende un lote de terreno a Eduardo Chiari, quien lo incorpora a una finca de su propiedad.

As. 926: Escritura No. 1067 de 12 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Ballesterio y James Arthur Vassell se permutan unas fincas.

As. 927: Escritura No. 1066 de 12 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Fidanque Hermanos e Hijos.

As. 928: Escritura No. 1025 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Rita Bianchini de Marine.

As. 929: Escritura No. 1094 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Isaac Zebede vende a José Julio Calderón una finca en La Concepción, Provincia de Chiriquí.

As. 930: Escritura No. 1084 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Marcos Robles vende a la Compañía Delvalle Henriquez, S. A., la finca No. 1616 de la Provincia de Coclé.

As. 931: Escritura No. 1085 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente una hipoteca y dicha institución y Marcos Robles prorrogran un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 932: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3716 de 15 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Romero, domiciliada en El Retiro, David, Chiriquí.

As. 933: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3780 de 27 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mateo Rivera C. domiciliado en Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 934: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3781 de 27 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mateo Rivera C., domiciliado en Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 935: Escritura No. 1052 de 9 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual María Esther Gamboa de Avila declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamos con

hipoteca y anticresis; y Galindo y Cía. Ltda. cancela una hipoteca.

As. 936: Escritura No. 808 de 2 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el título expedido por el Gobierno Nacional a favor de Ferdinand Martínez sobre un lote de terreno en Nuevo Gorgona, quien lo adquirió para Víctor Vicente Vialete.

As. 937: Escritura No. 1020 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Germán López García un lote de terreno situado en Chilibre, Provincia de Panamá.

As. 938: Escritura No. 1093 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Humberto de la Guardia una finca situada en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá, y éste declara mejoras en dicha finca.

As. 939: Escritura No. 1062 de 10 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Coney Island Park, S. A.

As. 940: Escritura No. 345 de 24 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Herman Alvarez un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 941: Patente General No. 441 de 18 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Carlos Arosemena, domiciliado en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 942: Patente Comercial de Primera Clase No. 646 de 3 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hortensio Castillo, domiciliado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 943: Escritura No. 112 de 26 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual María del Rosario Pérez de Picota, por medio de apoderado, vende a Rafael Cedeño una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 944: Patente General No. 442 de 19 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gustavo Ernesto Arosemena, domiciliado en Penonomé.

As. 945: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3878 de 2 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leslie Rufus Wong, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 946: Escritura No. 1095 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Frank Daniel Finlason dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

El Sub Registrador General, Encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Junio de 1944.

As. 947: Escritura No. 356 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Axel Maximiliano Noye vende una finca situada en la ciudad de Colón, a José María González Castellón.

As. 948: Escritura No. 353 de 13 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Carlos Bernal Aizpurúa vende su interés en la sociedad "Piqueras, Bernal y Velasco, Limitada" a Fernando Piqueras y Felipe Velasco y se reforma el Pacto Social.

As. 949: Escritura No. 1091 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 4 de Junio de 1944, por la Logia Masónica Libre (Chee Kung Tong).

As. 950: Escritura No. 952 de 20 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía Urbanizadora, S. A., vende a Eduardo Lloyd Lowe un lote de terreno en Patilla, Sabanas de esta ciudad; y Angela Casoliva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 951: Escritura No. 530 de 13 de Junio de 1940, de la Notaría Segunda, por la cual Molino y Moreno cancelan hipoteca constituida por Antonio Eduardo Huff, y venden sendos lotes de terreno de la finca No. 13.476 ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, a los señores Maximiliano Fábrega, Raymond Francisco Sepúlveda, Fanny Correa de González, Cristina Moreno de Rodríguez y Carmen Mercedes Villalaz de Moreno.

As. 952: Escritura No. 1098 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Humberto Enseñat Meléndez y Enrique Enseñat Meléndez reciben un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 953: Patente General No. 447 de 2 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emilio Espino Zarate, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 954: Escritura No. 535 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Angela Casoliva viuda de Bermúdez vende un lote de terreno situado en este Distrito, a Ivan Golac.

As. 955: Escritura No. 536 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ivan Golac vende un lote de terreno situado en Paitilla, Distrito de Panamá, a María Garcés.

As. 956: Escritura No. 1097 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Antonia Stanziola de Ferrer declara la construcción de una casa y garage en su finca No. 16.133 situada en las Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 957: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3450 de 24 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Raúl Varela, domiciliado en Pesé, Provincia de Los Santos.

As. 958: Escritura No. 1090 de 13 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Domingo Varela Blanco vende a Feliciano Vieto una finca situada en Pesé, Provincia de Los Santos.

As. 959: Escritura No. 1099 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Sara Sucre de Cerrud y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 960: Escritura No. 321 de 27 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Aurelia Tapiero de Vines y Lilia Tapiero Miranda de Crumley venden la parte que les corresponden en una finca de Chiriquí, a Antolina Miranda de Crespo.

As. 961: Escritura otorgada en el Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, el 5 de Enero de 1944, por la cual María Ana Luria y Ernesto Luria y otro confieren poder general a Alfredo Luria y Elsie Graciela Luria de Hassler.

As. 962: Escritura No. 1100 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Edmie Brandon Iflla cancela una hipoteca a Esther Royal, y ésta celebra con la Caja de Ahorros un contrato de hipoteca y anticresis.

As. 963: Escritura No. 515 de 9 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Julio Martín Merino.

As. 964: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2893 de 5 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Herrera y Díaz Compañía Limitada, domiciliada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 965: Escritura No. 207 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elena Anguizola de Jurado vende a la "Chiriquí Land Company" una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 966: Escritura No. 1093 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Isthmian Weather Control Corp. vende un lote de terreno a Etheline Bell de Clarke.

As. 967: Oficio No. 426 de 13 de Junio de 1944, del Juzgado del circuito de Los Santos, por el cual dicho Tribunal ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Fermín Broce a favor de Claudio Vásquez V.

As. 968: Escritura No. 1104 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Wilfred Charles Mc Barnette vende una finca a los señores Clifford Edward Thomas y Alice Belfon.

As. 969: Escritura No. 1102 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Catalino Arrocha Graell y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 970: Escritura No. 1057 de 9 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Harold Blakey Phillips y otros.

As. 971: Escritura No. 1096 de 15 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., cancela una hipoteca; Cecil Charles Deville

declara la construcción de una casa, y celebra con la Compañía de Lefevre, S. A., un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 972: Escritura No. 1090 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Panama Golf Club vende a Enrique Ernesto Lefevre un lote de terreno.

As. 973: Escritura No. 1081 de 14 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Janet Straub de Fidanque.

As. 974: Diligencia de fianza extendida el 5 de Junio de 1944, en el Despacho del Juzgado Segundo del circuito de Chiriquí, por la cual Sofia Candanedo de Candanedo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Miguel Octavio Segovia.

As. 975: Escritura No. 539 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Caja de Ahorros y Osra Campbell de Shirley celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 976: Oficio No. 665 de 16 de Junio de 1944, de la Recaudación General de Rentas Internas, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre tres fincas de la Sección de Panamá, de propiedad de Esilda y Albertina de Alba.

As. 977: Escritura No. 1026 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Halphen segrega un lote de terreno y lo vende a Francisco Javier Morales, quien incorpora dicho lote a una finca, y luego segrega y vende un lote de terreno a Francisco Javier Morales Junior.

As. 978: Escritura No. 1105 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Gladys Amy Shelton vende una finca de su propiedad a la Compañía de Tomás Arias, S. A.

El Sub Registrador General,
RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

SE AVISA

A los clientes del Acueducto Nacional, que a partir del 19 de Julio próximo, deberán pagar sus cuentas en la ventanilla de uno de los Receptores de la Administración General de Rentas Internas.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE DAVID.

Se notifica a los interesados que el Miércoles (26) de Julio a las nueve (9) a. m. en punto se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para la instalación del alcantarillado y acueducto en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en las horas de Despacho mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA CONCURSO PARA CATEDRA DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer la siguiente cátedra:

DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 27 de Julio a las 4 p. m., los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación o estudio.

EL RECTOR.

(Tercera Publicación)

AVISO

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el Notario Tercero del Circuito, he comprado a los señores Pompilio Osorio y Gabina Bernal de Osorio el establecimiento comercial de Cantina y Abarrotes denominado "La Guarareña", situado en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Julio 6 de 1944.

Faustino Chung Peñalba.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día miércoles 9 de Agosto, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para la construcción de la Lavandería del Hospital Profilático en el "Retiro Matías Hernández".

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL

CONCURSO A BECAS

El Ministro de Educación ha abierto un concurso de credenciales y antecedentes a las becas en el exterior que adelante se enumeran, para hacer estudios de perfeccionamiento en el Profesorado de las escuelas secundarias, en las siguientes asignaturas:

- Tres—Matemáticas
- Dos—Historia y Filosofía
- Dos—Geografía
- Cuatro—Educación
 - a) Orientación vocacional
 - b) Supervisión.

Los aspirantes deberán hacer su solicitud por escrito hasta el día veinte del presente mes inclusive, y comprobar con los documentos del caso:

- a) Nacionalidad de panameño
- b) Buena salud
- c) Buena conducta privada y profesional
- d) Eficiencia y experiencia profesional
- e) Crédito y títulos académicos.

El Ministerio apreciará, además, al dar su decisión, la personalidad del aspirante y cualquier otro factor que pueda influir en su buen éxito profesional al ser elegido.

Panamá, 8 de Julio de 1944.

(11, 13, 15, 17, 19)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, con cédula de identidad personal número 47-30376, en representación de la sociedad denominada Corporación Universal de Exportación, de la cual es Presidente, por medio de apoderado, en escrito fechado el día 5 del presente mes de Junio dirigido a este Tribunal, solicita la nulidad y reposición del cheque número 6487 certificado por el Banco Nacional girado por la sociedad ya mencionada por la suma de Mil Balboas (B. 1.000.00) en favor del Banco Agro-Pecuario.

Que su solicitud se basa en los siguientes hechos:

"19. La sociedad que gira bajo la razón social de Corporación Universal de Exportación, giró en favor del Banco Agro-Pecuario con fecha 24 de Marzo de 1944, el cheque número 6487 por la suma de B. 1.000.00."

"20. El cheque número 6487 en referencia fué consignado por la Corporación Universal de Exportación en el Banco Agro-Pecuario en concepto de garantía para intervenir, como lo hizo en una licitación de café que se abrió en dicha institución bancaria el 24 de Marzo de 1944."

"21. El cheque número 6387 citado fué devuelto a la Corporación Universal de Exportación por no haber ganado dicha licitación cheque que fué destruido involuntariamente por mí;

"49. Como el cheque número 6487 no pudo ser depositado por haber sido destruido, el Banco Nacional no

puede pagarlo o entregar el importe del mismo a la Corporación Universal de Exportación, mientras no se ordene judicialmente la nulidad y reposición del cheque en referencia.

Para los efectos del artículo 958 del Código Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, Junio 28 de 1944.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mercedes Kratochwill de Toral, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

"Como efectivamente ello es así, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Mercedes Kratochwill o Kratochmill viuda de Toral, desde el día 21 de Agosto del año próximo pasado;

"Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija legítima Mercedes Nicolasa Toral de Gutiérrez; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q. —(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario."

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, el presente edicto emplazatorio, por el término de treinta días, hoy veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Higinio, Raimundo, Eloy y Gregoria Santos, y Marcos Andrades, varones y Gregoria Santos mujer, todos mayores de edad, jefes de familia, panameños, vecinos del lugar de Nuestro Amo, corregimiento de Atalaya, Distrito de Santiago, agricultores y con cédulas de identidad personal Nos. 6447, Higinio Santos, 60-1782, Raimundo Santos, 60-5224, Eloy Santos y 60-3053, Marcos Andrade, han solicitado para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "EL PERICO", ubicado en el lugar de su residencia, distrito de Santiago, de una superficie de Cuarenta y Seis Hectáreas con Tres Mil Seiscientos Metros Cuadrados (46 Hcts. 3600 m. c.) alinderado as:

Norte, Camino del Barrito;

Sur, Terreno libre y Balbino Sáenz;

Este, Camino Real de Fonuga y Raimundo Santos, y

Oeste, Terreno libre y camino del Barrito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se

enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador Prov. de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Simón, Tiburcio y Laureano Balsas, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores, jefes de familia y con sus respectivas cédulas de identidad, hablando en sus propios nombres y Simón Balsas en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores sobrinos Arnulfo y Manuel Castillo, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Juanilla", ubicado en este Distrito, de una superficie de Treinta y Seis Hectáreas con Mil Cien Metros Cuadrados (36 Hcts. 1100 m. c.), alineado así: Norte, Carretera Central y terrenos nacionales; Sur, Terrenos nacionales y camino de Jaso Ancho;

Este, Camino de Paso Ancho, y Oeste, Carretera Central, y terrenos nacionales inmediatos al caserio de San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador Prov. de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Personero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a Evangelista Villarreal, mayor de edad, natural de Los Santos, y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo manda el Artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.

El Personero Municipal,

R. ACEBEDO Y GONZALEZ.

El Secretario,

Alfredo Cortés V.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Gentil Reyes, panameño, mayor, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 15-1587, sin domicilio conocido, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Junio veintiseis (26) de mil novecientos cua-

renta y cuatro (1944).

VISTOS: En tal virtud, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con el señor Personero del mismo lugar, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gentil Reyes, panameño, mayor, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 15-1587, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de tres (3) meses de reclusión en el establecimiento penal que el Poder Ejecutivo indique, y a pagar las costas procesales, por el delito de lesiones cometidas en perjuicio del panameño Pedro Núñez. Con derecho a que se le descuenta el tiempo que estuvo detenido preventivamente con motivo del negocio contemplado.

Dese cumplimiento al Artículo 2338 del C. Judicial. Y consúltese la sentencia, si no es apelada.

Regístrese y notifíquese. (fdo.) Luis Arce, Juez Municipal del Distrito del Barú.—(fdo.) G. Morrison, Secretario interino."

Se advierte al reo Gentil Reyes que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal a recibir la notificación personal, se el tendrá por legalmente notificado con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2009 del Código Judicial; y se requiere de las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. (1944).

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario interino,

G. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza a Rafael González, colombiano, de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en la ciudad de Panamá (Pensión Crespo), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Hurto" y que dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Este Tribunal por auto que dictó el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres a brio causa criminal en contra de Carlos Rodríguez Valbuena y Rafael González, ambos de nacionalidad colombiana, por el delito de "Hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Tanto a Rodríguez Valbuena como a González se les acusa de haberle sustraído una cartera contentiva de la suma de veinte balboas (B. 20.00) y varios documentos personales al señor Joseph Clarke en momentos en que compraba unos billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia en la calle once y la Avenida Bolívar en la mañana del dos de Agosto del año próximo pasado.

La audiencia pública en esta causa se celebró el siete de los corrientes, y a este acto sólo asistió uno de los sindicados, Carlos Rodríguez Valbuena, porque el otro, Rafael González una vez que obtuvo su libertad provisional mediante fianza excarcelaria se ausentó del país, y hubo que notificarle el auto de enjuiciamiento por edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

El denunciante adujo oportunamente los testimonios de Jorge Morrice (f. 28) y Vivian Malcolm (fs. 39) con los cuales acreditó la propiedad y preexistencia de la cartera. Para ese efecto también es hábil su deposición que obra a folios doce en donde hace constar que llevaba dentro de su cartera de color negro la suma de vein-

ta balboas, representada en un billete de a diez balboas, uno de a cinco y cinco de a balboa (Art. 2061 del Código Judicial).

No obstante la negativa de los sindicados, en su contra existe la declaración de un testigo presencial que lo es Santiago Núñez, éste afirma haber visto a Carmen Rodríguez Valbuena sacarle la cartera a Clarke y luego se la pasó a su compañero Rafael González y por último, se dividieron el botín de lo hurtado.

Además de los cargos directos que el testigo Núñez les hace a los procesados, en contra de ellos hay también indicios muy graves y éstos son: la presencia de los dos en el lugar de la pérdida; que tanto Rodríguez Valbuena como González entraron al Hotel Royal y según declaración de la señora Dolores Paredes de Larrea propietaria de dicho establecimiento, ni el primero satisfizo ninguna necesidad corporal ni el segundo solicitó almuerzo, tal como ellos afirman en sendas indagatorias; por último el hecho de encontrarse la cartera del perdedor en un lugar inmediato a la salida de los acusados del Hotel Royal.

Por otra parte, la ausencia del reo Rafael González constituye indicio grave en su contra al tenor de lo dispuesto en el artículo 2343 del Código de Procedimiento.

Es digno de reconocimiento la labor desplegada por el defensor de Carlos Rodríguez Valbuena en su empeño por salvar al reo; pero su táctica empleada con el fin de restarle valor o crédito a los testimonios de Santiago Núñez y Federico Fong quienes cooperaron activamente en la captura de los sindicados, resultó infructuosa en concepto de este Tribunal.

Respecto al defensor de Rafael González, que lo fué el Defensor de Oficio, éste sólo hizo causa común con la brillante exposición de su colega el defensor de Rodríguez Valbuena, terminando su alegato solicitando al Presidente de la Sala que dicte un veredicto absolutorio para su defendido por falta de pruebas que justifique una condena.

Hechas las consideraciones precedentes de las cuales se desprende que existe mérito suficiente para dictar un fallo condecoratorio, pasemos a graduar la delincuencia de Rodríguez Valbuena y de González.

La pena que le corresponde tanto al uno como al otro está comprendida en el inciso "D" del artículo 351 del Código Penal que señala reclusión de dos a treinta y dos meses. Pero atendiendo a que Carlos Rodríguez Valbuena por el tiempo que lleva de vivir en la República de Panamá no ha observado una conducta muy correcta, debe ser sancionado con una pena discrecional de seis meses de reclusión.

En cuanto a Rafael González sólo existe en su contra el perjuicio causado a la víctima, de consiguiente, se le debe imponer una pena inferior.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAR a Carlos Rodríguez Valbuena, colombiano, de 29 años de edad, ebanista, casado, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en Río Abajo (Distrito de Panamá) casa número 820, a la pena principal de Seis Meses de Reclusión; y a Rafael González, colombiano, de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en la ciudad de Panamá (Pensión Crespo), a la pena de Cuatro Meses de Reclusión. Ambos tienen derecho al pago de las costas procesales como accesorias; con derecho a que se les descuente el tiempo que permanecieron detenidos preventivamente del modo siguiente: Carlos Rodríguez Valbuena del 3 al 5 de Agosto del año próximo pasado, y Rafael González del 3 al 6 del mes y año antes mencionados.

Una vez cumplida la pena el reo Rodríguez Valbuena debe ser puesto a disposición de la autoridad respectiva por carecer de Cédula de Identidad Personal.

Al fiador de Rodríguez Valbuena se le concede un plazo de tres días para que lo presente a este Tribunal a notificarse del fallo.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38 e inciso "D" del 351 del Código Penal y artículos 2061, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hobmechea S.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345

del C. Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HOBMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "VICTOR", de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Julio del año de 1943, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", cometido en perjuicio de la menor Hortensia Slater.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra un tal VICTOR, cuyo apellido y generales se desconocen, el cual es de regular estatura, delgado, de tez morena oscura, ojos negros, pelo negro bastante encrespado, por el delito de "Corrupción de menores" que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señáanse las diez de la mañana del día dos (2) de Marzo próximo, para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado "VICTOR", cuyo apellido se ignora, el cual es de regular estatura, delgado, de tez morena oscura, ojos negros, pelo negro bastante encrespado, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Victor" el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado "Victor", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutiva en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco (5) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a ANDRES MORENO, panameño, casado, de treinta años de edad, albañil, negro y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de mil novecientos cuarenta, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distan-

cia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Andrés Moreno, panameño, casado, de treinta años de edad, albañil, negro y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal, y mantiene la orden de detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señáanse las tres de la tarde del día quince (15) de Mayo entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Andrés Moreno, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Moreno el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco (5) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a GILBERTO CONCEPCION, varón, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de Bugaba, con residencia en Finca Dos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia: 1638.—David, Enero (26) veintiseis de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

VISTOS: El señor Fiscal del Circuito remite aquí este sumario, con el siguiente concepto:

Desde luego, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a Juicio a GILBERTO CONCEPCION, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de Bugaba, con residencia en Finca Dos, por el delito de lesiones, personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Que provea los medios de su defensa. Se fija el 21 de Febrero próximo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa.

Se ordena compulsar copia de lo conducente para que se averigüe la responsabilidad contra Luis y Samuel Me-

dica como heridores de Gilberto Concepción.

Cópiese y notifíquese.

El Juez.— Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Rodolfo Endara, panameño, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-2185 para que, dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a fin de que se notifique del auto del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por medio del cual confirma el auto de enjuiciamiento proferido en su contra por cooperador del delito de concusión, y de la providencia en la que se fija fecha para la celebración de la audiencia pública de su causa, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Juno doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

.....
Obedézcase y cúmplase, asimismo, lo resuelto por el Superior en el auto que antecede, por medio del cual CONFIRMA el auto de enjuiciamiento proferido por el Juez Cuarto del Circuito contra Nicolás Ardito Barletta como autor principal del delito de concusión y Rodolfo Endara como cooperador en el mismo delito. En consecuencia, ACUMULESE este negocio al que cursa en este Tribunal conforme lo ordenado en auto de veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

De cinco días comunes disponen las partes para que, dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública el día veintiuno (21) del mes de Julio próximo venidero a partir de las nueve (9) de la mañana.

.....
Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr. —(fdo.) J. Bernard, Secretario."

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas. Se advierte al emplazado que de no comparecer a este Tribunal dentro del término que se le ha señalado, se llevará a efecto la celebración de la audiencia pública sin su intervención con los trámites señalados para reo ausente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)